18153

RESOLUCION de 14 de junio de 1995, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono portátil UHF, marca «Motorola», modelo MX-2000.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Motorola España, Sociedad Anónima», con domicilio social, en Madrid, calle San Severo, sin número, «Barajas Park», código postal 28042,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al radioteléfono portátil UHF, marca «Motorola», modelo MX-2000, con la inscripción E 00 90 0622, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 14 de junio de 1995.—El Director general, Reinaldo Rodríguez Illera.

## ANEXO

## Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto (\*Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Radioteléfono portátil UHF.

Fabricado por: «Motorola Inc.» en el Reino Unido.

Marca: «Motorola».

Modelo: MX-2000.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 31 de mayo de 1989 (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio), y corrección de errores (Boletín Oficial del Estado de 26 de julio).

con la inscripción

E 00 90 0622

y plazo de validez hasta el 30 de junio del 2000.

Advertencia:

Potencia máxima: 5 W.

Separación canales adyacentes: 12,5 KHz.

Modulación: Frecuencia.

Banda utilizable: 403-470 MHz.

La utilización de este equipo debe estar amparada por las correspondientes concesiones de dominio público radioeléctrico y del servicio.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo 1 de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado.

Madrid, 14 de junio de 1995.—El Director general de Telecomunicaciones, Reinaldo Rodríguez Illera.

18154

RESOLUCION de 26 de junio de 1995, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las prórrogas de las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 0165/90, 0150/90, 0176/90, 0177/90, 0108/90, 0182/90, 0158/90 y 0159/90.

A los efectos procedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 121, de 2 de junio, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 0165/90, al forjado de viguetas armadas, fabricados por «Cementos La Palma, Sociedad Anónima», con domicilio en Santa Cruz de La Palma.

Resolución número 122, de 8 de junio, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 0150/90, al forjado de viguetas armadas, fabricado por Forjados Riojanos, Sociedad Anónima, con domicilio en Aleson (La Rioja).

Resolución número 123, de 8 de junio, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 0176/90, al forjado de viguetas pretensadas «RH», fabricado por «R. Hervás, Sociedad Anónima», con domicilio en Segorbe (Castellón).

Resolución número 124, de 8 de junio, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 0177/90, al forjado de viguetas pretensadas «RH», fabricado por «R. Hervás, Sociedad Anónima», con domicilio en Segorbe (Castellón).

Resolución número 125, de 8 de junio, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 0108/90, al forjado de viguetas armadas «Caracas», fabricado por «Bloques Caracas, Sociedad Limitada», con domicilio en Vimianzo (La Coruña).

Resolución número 126, de 26 de junio, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 0182/90, al forjado de viguetas armadas «Pregusa», fabricado por «Prefabricados Gutiérrez, Sociedad Anónima», con domicilio en La Esperanza (Tenerife).

Resolución número 127, de 26 de junio, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 0158/90, al forjado de viguetas pretensadas «MBM-12», fabricado por «Viguetas Mubemi, Sociedad Anónima», con domicilio en Torrente (Valencia).

Resolución número 128, de 26 de junio, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 0159/90, al forjado de viguetas pretensadas «MBM-18», fabricado por «Viguetas Mubemi, Sociedad Anónima», con domicilio en Torrente (Valencia).

El texto integro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado», de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5 del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado», de 8 de agosto).

Madrid, 26 de junio de 1995.-El Director general, Borja Carreras Moysi.

18155

RESOLUCION de 26 de junio de 1995, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de casación, sobre resoluciones del Jurado de Expropiación Forzosa de Madrid, relativas a la finca número 5 del proyecto denominado «Terminación de doble vía Bolívar-Parla, tramo Bolivar-Villaverde (primera fase). Infraestructuras Villaverde-Manzanares».

En el recurso de casación número 992/1992, interpuesto ante el Tribunal Supremo por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración General del Estado, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 27 de junio de 1992, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.034/1990, promovido por la representación procesal de don Rafael Requena Lázaro contra las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, relativas a la finca número 5 del proyecto denominado «Terminación de doble vía Bolívar-Parla, tramo Bolívar-Villaverde (primera fase). Infraestructuras Villaverde-Manzanares»; se ha dictado sentencia, en fecha 19 de octubre de 1994, cuya parte dispositiva, literalmente, dice: